

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

CIRCULAR IP/N° 35

SANTIAGO, 21 AGO. 2015

MODIFICA CIRCULAR IP N°13, DE 30 DE JUNIO DE 2011, EN MATERIA DE MONTOS ARANCELARIOS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS PRESTADORES INSTITUCIONALES QUE INDICA.-

VISTOS: Lo dispuesto en el N°1 del Artículo 121 del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud, y en el "Reglamento sobre el Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el Decreto Supremo N° 15, de 2007, del Ministerio de Salud, todo ello en relación a lo previsto en el N°2 de los Acápites II de los Manuales de los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales vigentes; en el D.S. N°77/2015, del Ministerio de Salud, que modifica el reglamento antedicho en materia de aranceles; en los Decretos Exentos N°33, N°34 y N°35, de 2010, todos del Ministerio de Salud, para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, Centros de Diálisis y Servicios de Esterilización, respectivamente; en los Decretos Exentos N°346 y N°347, de 2011, de ese mismo Ministerio, para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia y de Radioterapia, respectivamente; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012, y en la Resolución Afecta SS/N°20 de 24 de marzo de 2015;

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Circular IP N°13, de 30 de junio de 2011, en su numeral 1.1.1., posteriormente modificado por el numeral 3.3.1. de la Circular IP N°24, de 16 de mayo de 2013, explicitó los montos arancelarios aplicables a los prestadores institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, Centros de Diálisis, Servicios de Esterilización, Servicios de Quimioterapia y Servicios de Radioterapia;
- 2) Que, mediante la dictación y entrada en vigencia del D.S. N°77/2015, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial del 20 de agosto de 2015, se han modificado los montos arancelarios aplicables a los procedimientos de acreditación de los

prestadores institucionales de salud, por lo que resulta necesario actualizar la Circular señalada en el considerando anterior;

Y TENIENDO PRESENTE, además, las facultades de dirección y organización de los procesos a cargo de esta Intendencia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° SUSTITÚYESE EL NUMERAL 1.1.1. DE LA CIRCULAR IP N°13, DE 30 DE JUNIO DE 2011, el siguiente:

- **"1.1.1.** Los aranceles aplicables a los procesos de acreditación de los prestadores institucionales que a continuación se señalan son los siguientes:
- **a)** Los prestadores institucionales de **Atención Psiquiátrica Cerrada** (hospitales y clínicas psiquiátricas), para efectos arancelarios, son considerados como prestadores institucionales de atención cerrada de baja complejidad, de modo que el arancel que les es aplicable asciende a **150 UTM**;
- **b)** Los **Centros de Diálisis**, que funcionan de forma separada de un prestador institucional de atención abierta o cerrada, para efectos arancelarios, son considerados como prestadores de atención abierta de mediana complejidad, de modo que el arancel que les es aplicable asciende a **160 UTM**;
- c) Los prestadores institucionales de **Servicios de Esterilización**, que funcionan de forma separada de un prestador institucional de atención abierta o cerrada, para efectos arancelarios, son considerados como prestadores de atención abierta de baja complejidad, de modo que el arancel que les es aplicable asciende a **140 UTM**;
- d) Los prestadores institucionales de **Servicios de Quimioterapia**, que funcionan de forma separada de un prestador institucional de atención abierta o cerrada, para efectos arancelarios, son considerados como prestadores de atención abierta de mediana complejidad, de modo que el arancel que les es aplicable asciende a **160 UTM**; y
- e) Los prestadores institucionales de **Servicios de Radioterapia**, que funcionan de forma separada de un prestador institucional de atención abierta o cerrada, para efectos arancelarios, son considerados como prestadores de atención abierta de alta complejidad, de modo que el arancel que les es aplicable asciende a **180 UTM**.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Salud para resolver sobre el grado de complejidad de los prestadores institucionales integrantes de la Red Asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud, conforme lo dispuesto en el Artículo 34 del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud (D.S. N°15/2007, MINSAL) en relación al Artículo 45 del Reglamento de los Servicios de Salud (D.S. N°140/2004, MINSAL)."

2º TÉNGASE PRESENTE que los montos arancelarios antes señalados entraron en vigencia por la publicación del D.S. Nº77/2015, del Ministerio de Salud, en el Diario

Oficial del 20 de agosto de 2015, por lo que ellos serán aplicados a todos los procesos de acreditación cuyas solicitudes sean aprobadas a partir de esa fecha, mediante la resolución a que se refiere el Artículo 17 del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud.

3º ASIMISMO, TÉNGASE PRESENTE que los montos arancelarios aplicables a los procedimientos de acreditación de los prestadores institucionales de Laboratorios Clínicos y Servicios de Imagenología, a que se refieren, respectivamente, los Decretos Exentos Nos. 36 y 37, de 2010, del Ministerio de Salud, se deberá estar a los nuevos montos arancelarios establecidos para la Atención Abierta por el D.S. Nº77/2015, de ese mismo Ministerio, todo ello según su nivel de complejidad según la clasificación que, para esas dos clases de prestadores, establece el Decreto Exento Nº 118, de 2011, de ese mismo Ministerio, publicado en el Diario Oficial del 8 de abril de 2011.

4º NOTIFÍQUESE la presente circular por carta certificada a los representantes legales de las Entidades Acreditadoras autorizadas.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE CIRCULAR EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUPERINTENDENCIA DE SALUD

DE SALID SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CMB/HOG Distribución

- Representantes Legales de Entidades Acreditadoras Autorizadas (por carta certificada y correo electrónico)
- Representantes Legales de los Prestadores Institucionales Acreditados (por carta certificada y correo electrónico)
- Representantes Legales de prestadores institucionales con Ficha Técnica (por correo electrónico)
- Subsecretaria de Redes Asistenciales MINSAL
- Jefe del Departamento de Calidad y Formación MINSAL
- Director del Instituto de Salud Pública
- Jefa de la Unidad de Fiscalización de Laboratorios Clínicos ISP
- Superintendente
- Fiscalía
- Unidad de Coordinación Regional y Gestión de Usuarios
- Agentes Regionales
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Jefa Subdepartamento de Resolución de Conflictos y Sanciones IP
- Encargada Unidad de Fiscalización de Derechos del Paciente IP

- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
 Encargado Unidad de Control de Gestión IP
 Encargada Unidad de Asesoría Técnica IP
 Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
 Ing. Eduardo Javier Aedo M., Unidad de Registro de Prestadores IP
 Abogados Asesores Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Archivo